

SICE

SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL

POSTULACIÓN DE
TESTIGOS ELECTORALES
PARA LAS

Consultas

internas e interpartidistas



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI





Introducción

Este instructivo ha sido elaborado para guiar a las agrupaciones políticas en el proceso de diligenciamiento de las plantillas que permitirán la postulación de los testigos electorales que actuarán en las consultas internas e interpartidistas, as cuales se realizarán el día 4 de junio de 2023, según los términos establecidos en la Resolución n.º1707 de 2019 expedida por el Consejo Nacional Electoral-CNE.

“ Por la cual se reglamenta la actividad de los testigos electorales, auditores de sistemas, y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación electoral”.

El diligenciamiento de las plantillas es de carácter obligatorio, teniendo en cuenta que los datos registrados serán consolidados en una plataforma que permitirá la generación de las credenciales que identificarán a los testigos electorales quienes actuarán en las mesas de votación (formulario E-15) y aquellas para los simpatizantes que acompañarán el proceso de consolidación de los resultados de los escrutinios de cada una de las mesas de votación (formulario E-16), de los oficios remisorios a las agrupaciones políticas, así como de las resoluciones con las que los acreditarán los registradores del estado civil, en las circunscripciones en donde se realizarán los mencionados comicios.

Las plantillas mencionadas serán entregadas por los registradores del estado civil a los responsables de las agrupaciones políticas que postularán a sus simpatizantes, acompañadas de este instructivo y de un video tutorial que asegurará su correcto diligenciamiento mediante la autoformación de los interesados. Una vez diligenciadas las plantillas, la agrupación política deberá entregarlas al registrador responsable de la acreditación en la circunscripción electoral de la elección, aclarando que aquellas plantillas que se encuentren diligenciadas de manera incorrecta no podrán ser cargadas a la plataforma y, por lo tanto, no será posible la generación de las credenciales, de los oficios remisorios, ni de las resoluciones, imposibilitando la actuación de sus simpatizantes como testigos electorales el día de la jornada de las votaciones.

1. Plantilla para la postulación de los testigos electorales de mesa

El funcionario de la Registraduría entregará al responsable de la acreditación de los testigos electorales en una determinada circunscripción electoral, una plantilla en formato Excel con datos precargados desde la columna A hasta la I, identificando los puestos de votación y las mesas de cada uno de ellos (División Política Electoral – Divipole), individualizándolas con el código de la agrupación política para garantizar la postulación de sus simpatizantes en los lugares en donde fungirán como testigos el día de la jornada electoral así:

Datos precargados (Imagen1-sombreado rojo)

CODDEP	Código del departamento (No modificar)
CODMUN	Código del municipio (No modificar)
CODZON	Código de la zona (No modificar)
CODPUESTO	Código del puesto (No modificar)
DEPARTAMENTO	Nombre del departamento (No modificar)
MUNICIPIO	Nombre del municipio (No modificar)
PUESTO	Nombre del puesto (No modificar)
MESA	Nombre del puesto (No modificar)
CODPAR	Código de la agrupación política (No modificar)



Los campos precargados no deberán modificarse, toda vez que la plataforma solo permite el cargue de archivos conformados con esta estructura y rechaza todos aquellos que no cumplan con los parámetros establecidos. Es importante aclarar que, en caso de no cumplir con los parámetros, la plataforma no podrá llevar a cabo los procesos de consolidación de la información, generar las credenciales que identificarán a los testigos, ni las resoluciones que los acreditan, impidiendo su actuación el día de la jornada de votación en cada una de las mesas dispuestas por la Registraduría Nacional del Estado Civil-RNEC, en las circunscripciones electorales en donde se llevarán a cabo las consultas partidistas e interpartidistas.

En las columnas siguientes a la columna I, la agrupación política deberá registrar la información que identifica al postulado, es decir, nombres, apellidos, correo electrónico y teléfono, sin que estos dos últimos sean obligatorios, pero serán el único medio de comunicación entre la entidad y el ciudadano postulado para futuras comunicaciones.

La información solicitada se registrará de la siguiente forma:

Datos por completar (Imagen1-sombreado verde)

CÉDULA	Diligenciar solo números (Dato obligatorio)
NOMBRE1	Diligenciar primer nombre (Dato obligatorio)
NOMBRE2	Diligenciar segundo nombre (Dato opcional)
APELLIDO1	Diligenciar primer apellido (Dato obligatorio)
APELLIDO2	Diligenciar segundo apellido (Dato opcional)
EMAIL	Diligenciar correo electrónico (Dato opcional)
TELÉFONO	Diligenciar solo números (Dato opcional)

Datos Precargados (Imagen2-sombreado rojo)

CODDEP	Código del departamento (No modificar)
NODEP	Nombre del departamento (No modificar)
CODMUN	Código del municipio (No modificar)
NOMUN	Nombre del municipio (No modificar)
COMISION	Nombre del escrutinio (No modificar)
NUMCOM	Código del escrutinio (No modificar)
CODPAR	Código de la agrupación política (No modificar)

Los campos precargados no deberán modificarse, toda vez que la plataforma solo permite el cargue de archivos conformados con esta estructura y rechaza todos aquellos que no cumplan con los parámetros establecidos. Es importante aclarar que, en caso de no cumplir con los parámetros, la plataforma no podrá llevar a cabo los procesos de consolidación de la información, generar las credenciales que identificarán a los testigos, ni las resoluciones que los acreditan, impidiendo su actuación durante el proceso de consolidación de los resultados electorales de los escrutinio de mesa, en los sitios dispuestos por la Registraduría Nacional del Estado Civil-RNEC, en las circunscripciones electorales en donde se llevarán a cabo las consultas partidistas e interpartidistas.

En las columnas siguientes a la columna G, la agrupación política deberá registrar la información que identifica al postulado, nombres, apellidos, correo electrónico y teléfono, sin que estos dos últimos sean obligatorios, pero serán el único medio de comunicación entre la entidad y el ciudadano postulado para futuras comunicaciones.



¡¡¡Recuerde!!!



Los datos que identifican a los postulados en las plantillas deberán corresponder a los registrados en la cédula de ciudadanía para evitar errores en el cargue de la información por parte del funcionario electoral responsable de la acreditación, igualmente asegurar su acreditación por encontrarse acorde con la base de datos del Archivo Nacional de Identificación-ANI.